



San José, 12 de agosto de 1949.-

La Junta Departamental, aprobó el Decreto que a continuación se transcribe:

## LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

### DECRETA:

Artículo 1º).- Autorízase a la Intendencia Municipal para solicitar del Poder Legislativo la contratación de un empréstito por la cantidad de Cuatro Cientos Mil Pesos (\$ 400.000.00), destinados, exclusivamente, a financiar la segunda etapa de las obras de hormigonado de las calles de la Ciudad, de conformidad con la Ordenanza de fecha de 15 de julio de 1946 y modificación y ampliación de la misma, promulgada el 26 de enero de 1948.

Artículo 2º).- El empréstito será contratado con la Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la República O. Del Uruguay, Banco de San José, Caja de Crédito Industrial y Comercial o cualquiera otra institución nacional de crédito que ofreciere mayores ventajas y se hará efectivo en cuatro cuotas.

Artículo 3º).- El empréstito a contratarse devengará un interés no mayor del 7 y ½ % (siete y medio por ciento) y una amortización acumulativa anual del 2% (dos por ciento) afectando en garantía las rentas propias municipales y destinado a la ampliación del pavimento en las calles de esta Ciudad, de acuerdo con los estudios practicados por el Ing. Don Horacio Pita, para la segunda etapa del hormigonado que se viene construyendo.

Artículo 4º).- Los servicios de amortización e intereses del empréstito serán atendidos con los tributos establecidos en la Ordenanza de Pavimentación en vigencia y garantizados con las rentas propias municipales.

Artículo 5º).- A los efectos determinados por las disposiciones vigentes, elévense estos antecedentes a informe del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Artículo 6º).-Cúmplase, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.-



Salvador Estradé  
Presidente

Juan Menéndez del Pino  
Secretario

**MPM. 06/06/09**